CONTRATO Nº 16/2021

AUDITORIA EXTERNA

ID Nº 391.782

El PRESENTE CONTRATO celebrado el 7 de setiembre de 2021, entre Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), con domicilio en Nuestra Señora del Carmen N° 505 c/ Soldado Desconocido; Asunción – Paraguay en lo sucesivo denominado "El Contratante", por una parte, y ***CYCA – Contadores y Consulores Asociados*** con domicilio en Rca. Dominicana Nº 717 casi Siria en lo sucesivo denominada "La Auditora", por la otra.

POR CUANTO el Contratante ha realizado una Solicitud de Propuestas para la selección y contratación de servicios de Auditoria Externa en el marco del Proyecto Mejoramiento de la Agricultura Familiar Campesina e Indígena en Cadenas de Valor – Paraguay Inclusivo (PPI) Fase II, en lo sucesivo denominado el "Proyecto", del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, en lo sucesivo denominado el "FIDA", y ha aceptado una Propuesta de la firma auditora por la suma que se indica en la Sección 4 de este Contrato.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

Las palabras y expresiones utilizadas en este Contrato tendrán el mismo significado que en los Documentos de Solicitud de Propuestas.

1. <u>Alcance de los servicios</u>

1.1 Los servicios a ser prestados por la firma auditora deberán efectuarse de conformidad con los términos de este Contrato, el cual incluye:
- Términos de Referencia
- Acta de negociación entre el Contratante y la firma auditora,

1.2 Propuesta de la firma Auditora,

1.3 Cartas aclaratorias a la Solicitud de Propuestas, Solicitud de Propuestas Se indica a modo de referencia el siguiente orden de prelación: "Acta de negociación entre el Contratante y la Auditora, Propuesta de la firma Auditora, Cartas aclaratorias a la Solicitud de Propuestas, Solicitud de Propuestas. Todos estos documentos son incorporados al presente Contrato y pasan desde este momento a formar parte integral del mismo. En particular, se solicita a la Auditora que efectúe una Auditoría Externa a los estados financieros en el marco del Proyecto PPI Fase II, de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia. El cronograma para la ejecución de los servicios solicitados se adjunta en el Anexo A de este Contrato.

2. <u>Duración</u>

2.1 El presente Contrato entrará en vigencia a partir de la firma del presente documento por ambas partes y, a menos que fuere terminado anticipadamente por el Contratante antes de su expiración, según lo estipulado en la Cláusula 8 de este Contrato, continuará vigente hasta la fecha en la cual el Contratante haya dado por aceptadas todas y cada una de las tareas encomendadas a la firma Auditora, de acuerdo al cronograma previsto en el Anexo A adjunto. Cualquier prórroga de este plazo deberá ser concedida y aprobada previamente y por escrito por el Contratante.

Lic. María E. Marín Vysokolán
Directora General
DINCAP

CYCA
CONTADORES Y CONSULTORES ASOC.
(Socio)

3. Personal

3.1 Las partes convienen que las personas que se indican en la Propuesta Técnica (las "Personas") y sus experiencias respectivas son esenciales para la prestación de los servicios materia de este Contrato. En consecuencia, la firma Auditora se compromete a que dichas Personas estarán disponibles durante toda la duración de los servicios a que este Contrato da origen.

3.2 En el supuesto caso que cualquiera de dichas Personas dejare de prestar servicios para la firma Auditora o dejare de formar parte de las personas mencionadas en la Cláusula 3.1, la firma Auditora deberá informar al Contratante de dicha situación y procederá inmediatamente a reemplazar dicha persona con otra de conocimiento y experiencia comparables a las presentadas en la Propuesta Técnica y que sea aceptable para el Contratante con la No Objeción del FIDA. Asimismo, si el Contratante estuviere disconforme con cualquier persona que estuviere prestando servicios como resultado de este Contrato, la firma Auditora, si es que el Contratante con su discreción así se lo solicita, deberá reemplazar dicha persona con otra de conocimiento y experiencia similares inmediatamente.

3.3 El señor ***NELSON DARIO DIAZ ROJAS*** será el responsable de la firma Auditora y actuará como el Representante de la firma Auditora para los efectos de seleccionar cualquier reemplazo de personal y de entregar los "currículo vitae" que sirvan para demostrar los antecedentes profesionales de cada uno de ellos. La firma Auditora será responsable de la exactitud y veracidad de la información contenida en cualquier documento de antecedentes personales que presente al Contratante, ya sea antes de la celebración de este Contrato o en cualquier momento en que se efectúe, si por cualquier razón se reemplaza a alguna de dichas Personas.

4. Desempeño

4.1 A la finalización de los trabajos descritos, la firma Auditora deberá entregar sus informes al Contratante.

4.2 El Contratante tendrá un plazo de quince (15) días desde la fecha de recepción de los informes, de conformidad a la Propuesta que se anexa, para hacerle a la firma Auditora cualquier comentario y requerirle cualquier aclaración, revisión o modificación a los mismos, con la finalidad de asegurar la calidad de los productos y el cumplimiento de los términos de este Contrato. La firma Auditora tendrá un plazo de diez (10) días desde la fecha de la notificación del Contratante, para entregar dichas aclaraciones, efectuar tales revisiones o modificaciones sin costo adicional alguno para el Contratante, salvo, previa aprobación del mismo, de los gastos de viaje, alojamiento y comunicación a que hubiere lugar. Una vez entregadas y aceptadas dichas aclaraciones, revisiones o modificaciones, el trabajo se dará por cumplido.

4.3 Si en cualquier momento durante la vigencia de este Contrato el Contratante considerara que el desempeño de la foirma Auditora es insatisfactorio, el Contratante notificará e indicará por escrito a la firma Auditora de la naturaleza del problema y éste tendrá un plazo de quince (15) días hábiles desde la fecha de esa notificación para tomar las medidas correctivas que correspondan a fin de cumplir con los términos de este Contrato en lo que se refiere al desempeño.

5. Supervisión e Inspección

5.1 La firma Auditora deberá supervisar y ser responsable por la calidad del servicio prestado por aquellas Personas que éste asigne para prestar los servicios materia de este Contrato.

5.2 En la prestación de los servicios materia de este Contrato, la firma Auditora deberá reportar el progreso de los mismos al Contratante de acuerdo a los términos acordados.

Lic. María E. Marín Vysokolán
Directora General
DINCAP

CYCA
CONTADORES Y CONSULTORES ASOC.
(Socio)

5.3 La firma Auditora permitirá que el FIDA, a través de sus representantes autorizados, inspeccione en cualquier momento la ejecución de sus labores y pueda revisar sus registros y documentos, para lo cual contará con su más amplia colaboración.

6. Honorario y gastos

6.1 A cambio de la prestación de los servicios materia de este Contrato, el Contratante pagará a la firma Auditora la suma de ***Gs. 77.000.000 (Guaraníes Setenta y Siete Millones).*** El total de esta suma incluye los honorarios de la firma Auditora y los gastos necesarios para el cumplimiento del presente Contrato. La cifra mencionada anteriormente incluye gravámenes e impuestos aplicables en *la ciudad de Asunción, Paraguay.*

6.2 Queda entendido que el personal del Contratante relacionado con el Proyecto suministrará plena colaboración en la preparación y localización de la información que se requiera, elaboración de análisis, etc. A tales efectos, el Contratante asume la responsabilidad por ello. Si durante el desempeño de los trabajos de la firma Auditora surgieran problemas no previstos que incrementaren significativamente el número de horas estimadas y de gastos, la firma Auditora tendrá la oportunidad de discutir la posible facturación adicional con el Contratante.

6.3 Asimismo, si el Contratante solicitara a la firma Auditora la ampliación del alcance del trabajo contratado o la realización de tareas adicionales, la tarifa horaria a pagar por el Contratante queda establecida en *[insertar monto y moneda]* en caso de tratarse de tareas a realizar por personal del nivel staff asignado al trabajo de campo, y en *[insertar monto y moneda]* en caso de requerirse la participación directa y exclusiva de personal del nivel gerencial de la firma Auditora, más sus gastos asociados.

7. Pagos

7.1 El pago de los honorarios y gastos indicados en la precedente Cláusula 6.1 será efectuado por el Contratante de la siguiente manera:

Los Informes deberán ser aprobados previamente por el responsable del Proyecto PPI y de acuerdo a la disponibilidad del Plan Financiero, Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

La solicitud de pago del Proveedor, deberá realizarse por escrito, dirigido al Director del Proyecto; en la misma deberá constar el número de Contrato y la Resolución de Adjudicación, adjuntado los siguientes documentos:

- Factura Legal (Original)
- Certificado de Cumplimiento Tributario vigente (copia simple).
- Ultima declaración de IVA, (del mes anterior a la fecha de facturación).

LOS PAGOS SE REALIZARAN DE LA SIGUIENTE FORMA:

Lic. María E. Marín Vysokolán
Directora General
DINCAP

➢ **Auditoria del Ejercicio Fiscal 2019:**

1° Pago	40% del monto del contrato	Contra aprobación del Informe Final del Ejercicio 2019 (setiembre/diciembre de 2019)

➢ **Auditoria del Ejercicio Fiscal 2020:**

2° Pago	60% del monto del contrato	Contra aprobación del Informe Final del Ejercicio 2020 (enero/diciembre de 2020)

CYCA
CONTADORES Y CONSULTORES ASOC.
(Socio)

8. Terminación

8.1 El Contratante, previa NO OBJECIÓN del FIDA, se reserva el derecho de terminar en cualquier momento el presente Contrato, mediante aviso anticipado y por escrito a la firma Auditora en el supuesto que, según su discreción, considerare que la firma Auditora no ha cumplido con las obligaciones establecidas en el presente Contrato, incluyendo lo dispuesto en la Cláusula 4.3 de este Contrato. En este caso, el Contratante pagará a la firma Auditora los servicios que éste hubiere prestado satisfactoriamente en forma total o parcial, así como los gastos reembolsables en que éste hubiere incurrido para realizar el trabajo, hasta la fecha de la terminación del Contrato.

8.2 El presente Contrato podrá ser renovado de forma sucesiva y hasta la finalización de la ejecución del Proyecto, de común acuerdo entre el Contratante y la firma Auditora, previa No-objeción del FIDA.

9. Control administrativo: Modificaciones y ordenes de cambio

9.1 La facultad para firmar el presente Contrato por parte del Contratante y para aprobar cualquier modificación, adición u orden de cambio de cualquiera de los requisitos o disposiciones del mismo, ha sido delegada a la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP). Dicha facultad se extiende también a favor de cualquier persona que pudiera reemplazarla en su cargo y, además, la misma puede ser delegada a otros funcionarios del Contratante, en cuyo caso y de acuerdo con la Cláusula 10.2 de este Contrato, el Contratante deberá notificar por escrito a la firma Auditora de ello y del alcance de dicha delegación de facultades.

9.2 Toda modificación, adición u orden de cambio, incluyendo la suma de este Contrato, deberá ser aprobada por el funcionario autorizado por el Contratante o su representante expresamente autorizado para ello, así como por el personal debidamente autorizado de la firma Auditora. En el supuesto que la firma Auditora ejecutare cualquiera de los cambios antes indicados como resultado de las instrucciones de cualquier persona distinta a los funcionarios del Contratante indicados en la Cláusula 9.1, dichas modificaciones, adiciones o cambios se considerarán que se han efectuado sin la debida autorización y, por lo tanto, no se efectuará ajuste alguno en la suma del Contrato tendiente a reconocer cualquier incremento que pudiere derivarse de dichas modificaciones, adiciones o cambios.

9.3 Toda modificación a este Contrato deberá contar con la no-objeción previa del FIDA.

10. Control administrativo: Representantes designados, notificaciones y pedidos

10.1 El Ministerio de Agricultura y Ganadería es la unidad con responsabilidad básica identificada como tal en el Contrato de Préstamo a los efectos de este Contrato celebrado entre el Contratante y la firma Auditora.

10.2 La firma Auditora y el Contratante deberán notificarse, mutuamente y por escrito, los nombres de sus respectivos representantes autorizados para actuar de conformidad con las diferentes disposiciones de este Contrato. Dichas notificaciones deberán efectuarse (i) al momento de la firma de este Contrato y (ii) cuando las partes decidan nombrar a otras personas autorizadas, dentro del plazo de 30 días calendario partir de su designación. Cualquier notificación o solicitud que debiera hacerse según este Contrato, se considerará debidamente efectuada o presentada si es entregada por una parte a la otra, ya sea en mano o por correo, en las siguientes direcciones: Contratante; Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), Dirección de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones; NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN Nº 505 C/ SOLDADO DESCONOCIDO.

Lic. María E. Marín Vysokolán
Director General
DINCAP

CYCA
CONTADORES Y CONSULTORES ASOC.
Dr. NELSON DIAZ ROJAS (Socio)

11. Responsabilidad

11.1 El Contratante reconoce que ni la firma Auditora, ni alguna de sus firmas asociadas, ni alguno de los socios, asociados o empleados de cualquiera de ellas serán responsables por cualquier pérdida, daño, costo o gasto en que el Contratante, sus funcionarios, empleados y representantes pudieren incurrir o sufrir, como resultado de cualquier acto de la firma Auditora, alguna de sus firmas asociadas, o alguno de los socios, asociados o empleados de cualquiera de ellas con relación al desempeño de los servicios detallados en el presente Contrato, salvo la existencia de culpa grave, dolo o incumplimiento con su obligación de respetar la confidencialidad y no divulgación de la información del Contratante. En este sentido, el Contratante se obliga a no reclamar a la firma Auditora o a sus firmas asociadas, así como a los socios, asociados o empleados de cualquiera de ellas, las arriba referidas pérdidas, daños, costos o gastos; sin embargo, no obstante ello, nada de lo anteriormente señalado operará de modo de liberar a la firma Auditora o a sus firmas asociadas, sus socios, asociados o empleados por la responsabilidad, por cualquier daño o pérdida, que cualquiera de ellos pudiera tener debido a la existencia de culpa grave, dolo o incumplimiento de su obligación de respetar la confidencialidad y no divulgación de la información del Contratante.

12. Seguros

12.1 La firma Auditora será responsable de contratar los seguros pertinentes.
La firma Auditora deberá presentar una garantía de Seguro de Responsabilidad Profesional del contrato por el tiempo establecido para los servicios equivalente al 10% del monto contratado, dentro de los 28 días calendario posterior a la firma del contrato.

13. Propiedad de los papeles de trabajo

13.1 La firma Auditora es propietario de los papeles de trabajo y deberá conservarlos de acuerdo con los requisitos legales y profesionales de retención de registros vigentes a la fecha del presente Contrato.

14. Relación entre partes

14.1 Por tratarse de un contrato civil entre la firma Auditora y el Contratante, no existe ninguna relación ni obligación de tipo Empleador-Empleado.

15. Legislación, jurisdicción y solución de controversias

15.1. El presente Contrato se sujeta a la legislación y jurisdicción de la República del Paraguay.

15.2. Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso *arbitraje* conforme a la ley del país del Contratante.

16. Elegibilidad

Los Oferentes, al igual que los bienes suministrados, no serán elegibles si:

a) las leyes o la reglamentación oficial el país del Prestatario prohíbe relaciones comerciales con ese país; o

b) por un acto de conformidad con una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptada en virtud del Capítulo VII de la Carta de esa Organización, el país del prestatario prohíba las importaciones de bienes de ese país o cualquier pago a personas o entidades en ese país.

Lic. María E. Marín Vysokolán
Directora General
DINCAP

CYCA
CONTADORES Y CONSULTORES ASOC.
(Socio)

Un Oferente no deberá tener conflicto de interés. Los Oferentes que sean considerados que tienen conflicto de interés serán descalificados. Se considerará que los Oferentes tienen conflicto de interés con una o más partes en este proceso de licitación si ellos:

(a) están o han estado asociados, con una firma o con cualquiera de sus afiliados, que ha sido contratada por el Comprador para la prestación de servicios de consultoría para la preparación del diseño, las especificaciones técnicas y otros documentos que se utilizarán en la licitación para la adquisición de los bienes objeto de estos Documentos de Licitación; o

(b) presentan más de una Oferta en este proceso licitatorio, excepto si se trata de ofertas alternativas permitidas bajo la Cláusula 13 de las IAO. Sin embargo, esto no limita la participación de subcontratistas en más de una Oferta.

(c) tienen socios mayoritarios en común; o

(d) reciben o han recibido algún subsidio directo o indirecto de cualquiera de ellos; o

(e) tienen el mismo representante legal, para fines de esta Licitación, en más de una oferta; o

(f) tienen una relación mutua, directa o a través de terceros en común, que les permite influir sobre las decisiones del Contratante respecto de este proceso de Licitación.

Toda firma, individuo, firma matriz o filial, u organización anterior constituida o integrada por cualquiera de los individuos designados como partes contratantes que el FIDA declare inelegible de conformidad con lo dispuesto en los Procedimientos de Sanciones o que otra Institución Financiera Internacional (IFI) declare inelegible y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el FIDA concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones y se encuentre bajo dicha declaración de inelegibilidad durante el periodo de tiempo determinado por el FIDA de acuerdo con lo indicado en la Cláusula 3.

Las firma estatales del país Prestatario serán elegibles solamente si pueden demostrar que (i) tienen autonomía legal y financiera; (ii) operan conforme a las leyes comerciales; y (iii) no dependen de ninguna agencia del Prestatario.

Los Oferentes deberán proporcionar al Comprador evidencia satisfactoria de su continua elegibilidad, cuando el Comprador razonablemente la solicite.

17. Fraude Corrupción y Prácticas Prohibidas

El FIDA exige que su propio personal y el de los prestatarios/receptores (incluidos los beneficiarios de la financiación del FIDA), así como todos los licitantes, proveedores, contratistas y consultores contratados con financiación del FIDA observen el más alto nivel ético y de integridad durante el desempeño de sus funciones y en las adquisiciones o contrataciones realizadas en el ámbito de dichos contratos.

Esta postura se establece claramente en la Política del FIDA en materia de prevención del fraude y la corrupción en sus actividades y operaciones (en adelante: la política anticorrupción), aplicable a las presentes directrices. La mencionada Política del FIDA en materia de prevención del fraude y la corrupción en sus actividades y operaciones (EB 2005/85/R.5/Rev.1) está publicada en el sitio web del FIDA: http://www.ifad.org.

De conformidad con dicha política, el FIDA tendrá la potestad de:

a) rechazar una propuesta de adjudicación si determina que el licitante, el proveedor, el contratista o el consultor recomendado para la adjudicación ha incurrido, directamente o por medio de un

Dr. Rodrigo Marín Vysokolan
Director General
DINCAP

CYCA
CONTADORES Y CONSULTORES ASOC.
Dr. RUBEN ... AS (Socio)

agente, en prácticas coercitivas, colusorias, corruptas o fraudulentas al competir por el contrato en cuestión;

b) anular o cancelar toda o parte de la financiación de conformidad con las Condiciones Generales, si determina, en un momento dado, que los representantes del Prestatario/Receptor o de un beneficiario de la financiación han incurrido en prácticas coercitivas, colusorias, corruptas o fraudulentas durante el proceso de adquisición o contratación o en la ejecución del contrato, sin que el Prestatario/Receptor haya adoptado medidas oportunas y pertinentes que el FIDA considere satisfactorias para corregir la situación;

c) sancionar a un particular o una firma —por ejemplo declarando que el particular o la firma no reúne las condiciones requeridas para la adjudicación de un contrato financiado por el FIDA, indefinidamente o durante un período de tiempo determinado si determina, en un momento dado, que el particular o la firma han incurrido, directamente o por medio de un agente, en prácticas coercitivas, colusorias, corruptas o fraudulentas al competir por un contrato financiado por el Fondo o durante su ejecución;

d) exigir que en los documentos de licitación y en los contratos que financia se incluya una disposición que obligue a los proveedores, contratistas y consultores a autorizar al Fondo a que inspeccione sus cuentas, archivos y otros documentos relacionados con la licitación o la ejecución del contrato y a que sean comprobados por auditores designados por el FIDA;

e) e) poner en conocimiento de las autoridades nacionales pertinentes, para su investigación ulterior, los casos de prácticas irregulares que pudieran producirse, como, entre otros, los casos de fraude y de corrupción, y

f) f) aplicar, en los casos en que se determine que se han producido prácticas irregulares, las sanciones que considere necesarias y pertinentes.

Se define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, algo de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberadamente o por negligencia grave, engañe, o intente engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o i*ndirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar en forma indebida las acciones de una parte; y

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito indebido, incluyendo influenciar en forma indebida las acciones de otra parte.

18. Integración

18.1 Este Contrato y los documentos incorporados a este Contrato, según lo indicado en la Cláusula 1.1, constituyen el total del Contrato entre ambas partes. En el supuesto que se produjere cualquier ambigüedad o contradicción entre el texto del Contrato y cualquiera de sus documentos, prevalecerá lo indicado en el texto de este Contrato. En el caso que se produjere cualquier ambigüedad o contradicción entre los textos del presente Contrato, prevalecerá el texto de uno sobre el otro de acuerdo al siguiente orden de prelación: *"Acta de negociación entre Contratante y la firma Auditora, Propuesta de la firma Auditora, Cartas aclaratorias a la Solicitud de Propuestas, Solicitud de Propuestas"*. Se deja constancia que no se efectúan

Lic. María E. Marín Vysokolán
Directora General
DINCAP

CYCA
CONTADORES Y CONSULTORES ASOC.
Dr. NELSON BIRA ASOC. (Socio)

promesas ni se establecen otros términos, condiciones u obligaciones distintos a los contenidos en este documento y los anexos adjuntos. El presente Contrato, asimismo, reemplaza cualquier comunicación, representación, entendimiento o contrato, verbal o por escrito, que las partes pudieran haberse hecho o prometido antes de la celebración de este Contrato.

POR EL CONTRATANTE
Firmado por: ***MARIA E. MARIN VYSOKOLAN***
CI Nº 3.031.785
Cargo: Directora General – DINCAP – MAG

POR LA FIRMA AUDITORA
Firmado por: ***Dr. NELSON DIAZ ROJAS***
CI Nº 450.348
Cargo: Socio Gerente

CYCA
CONTADORES Y CONSULTORES ASOC.
Dr. NELSON DIAZ ROJAS (Socio)